

2023 101 01 MANIZALES

LUZ ADRIANA 

JOSE ARLEY 





Marca para seguimiento.

Marca para seguimiento.

VC

veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>













Para:Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Manizales;veeduriaciudadana4020

Mié 06/12/2023 11:26

2023 98 01 tribunal REVOCA Y AMPARA MANIZALES.pdf

294 KB



CRISPINA Y ZAPIENTE MAGISTRADA TRIBUNAL SSC DE MANIZALES CDS
SOFY MOSQUERA
CIUDADANA

jose largo, obrando en la accion popular 2023 101 01, pido cumpla art 37 ley 472 de 1998 y TERMINE LA ACCIÓN EN 20 DÍAS COMO SE LO ORDENA LA LEY

ANEXO COPIA DE MI ALZADA PAAR QUE CUMPLA SU DEBER FUNCIÓN, REVOQUE EL FALLO INHIBITORIO Y EN SU LUGAR AMPARE LO QUE LA LEY 982 DE 2005 ART 8 , ACCIONES AFIRMATIVAS DE APLICACIÓN INMEDIATA ORDENA, APLIQUE EL PRINCIPIO IURA NOVIT CURIA
ANEXO MI ALZADA Y FALLO COMO SUSTENTO

Señoría
juez civil circuito
Salamina Cds
esd

jose largo, obrando a popular 2023 101 APELO AMPAARDO ART 357 CPC
EL juzgador Constitucional cree, sueña negar mi accion popular y suspretencion, aduciendo que la accionada no ofrece un servicio al público y DICE EL JUZGADOR

SEGUN SU SANO CRITERIO, QUE LA ACCIONADA NO ESTA OBLIGADA A CUMPLIR LO QUE MANDA LA LEY 982 DE 2005 ART 8, PESE ASER ACCIONES AFIRMATIVAS

SIN EMBARGO EL JUZGADOR CONSTITUCIONAL **OLBIDA DE**
TAJO que la accionada tiene un
establecimiento abierto al publico y
OFRECE SERVICIO AL PUBLICO Y
ESTA OBLIGADO A CUMPLIR LO QUE LE
ORDENA LA LEY 982 DE 2005 ART 8, AL
SER ACCIONES AFIRMATIVAS DE
INMEDITO CUMPLIMINETO

ME AMPARO EN TUTELA RADICADA

11001 02 03 000 2015 00823 00, MP ARIEL SALAZAR RAMIREZ, CONFIRMADA POR LA CSJ SCL, A FIN DE AFIANZAR LO PEDIDO POR MI EN DERECHO

SOLICITO UN FALLO DE MÉRITO AMPARANDO LO PEDIDO EN DERECHO POR MI Y PROFERIR SENTENCIA ULTRA Y EXTRAPETITA DE SER NECESARIO AMPARANDO LO PEDIDO POR MI.

ES LAMENTABLE EN DERECHO ESTE TIPO DE SENTENCIA INHIBITORIA QUE PRETENDE DESCONOCER EL MANDATO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.

PIDO AL TRIBUNAL TERMINAR MI ACCION EN 20 DÍAS, TAL COMO SE LO ORDENA ART 37 LEY 472 DE 1998 Y DESDE YA MANIFIESTO QUE NADA SUSTENTARE EN 2 INSTANCIA, PUES NADA LES IMPIDE CONOCER MI APELACIÓN YA SUSTENTADA EN 1 INSTANCIA Y ASI GARANTIZAR DERECHO SUSTANCIAL Y LA DOBLE INSTANCIA QUE LE IMPONE LA LEY 472 DE 1998.

PIDO QUE EL PROCURADOR DELEGADO EN ACCIONES POPULARES EN EL DESPACHO Y EL DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERSONERO MPAL, APELEN ESTE FALLO INHIBITORIO Y PIDAN EN DERECHOS E AMPARE LA ACCION CONSTITUCIONAL AL SER UN PEDIMENTO DE LEY.

CORAR TRASLADO A LOS REFERIDOS POR MI A FIN QUE ME GARANTICEN ART 29 CN Y CUMPLAN SU DEBER FUNCIÓN EN ESTA A POPULAR.

comparta el link

att

CC

COMISIÓN INTERAMERICANA DDHH

COLECTIVO JOSE ALVEAR

COLECTIVO ACTORES POPULARES

ATT

